

Radicado: 010-2022-00299-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: GLADYS TERESA QUINTERO DE ALSINA y otro
Demandado: MILLER JACOME GONZÁLEZ y otro

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que mediante escrito allegado al correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de dineros consignados a órdenes del presente proceso (PDF68, C1). Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que existen títulos pendientes de pago por la suma de \$ 45.367.816,00 (PDF69, C1); además, se encuentra pendiente levantar medida cautelar decretada en auto de fecha 19 de enero de 2023 (PDF15, C1). Pasa para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Vista la constancia secretarial y verificado que los poderdantes le otorgaron facultad expresa para recibir, se ordena la entrega del título de depósito judicial existente en este proceso a favor del doctor EDWARD ORLANDO SUAREZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.264.696, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$45.367.816,00).

Ha de precisarse que de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, cuando las sumas a pagar por concepto de títulos judiciales superen los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el pago de los mismos deberán realizarse sin excepción mediante abono en cuenta. Por ello, SE REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue un certificado de titularidad de una cuenta de ahorros y/o corriente actualizado, en la que se le consignará el dinero correspondiente.

2.- Se ordena levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y una vez en firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62af71f8194c0d2ff8a1cc0ec3896d8d38058f40ba98367ae058cebc8aba4dc**

Documento generado en 15/12/2023 11:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>